

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1368

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

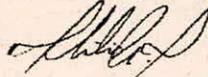
Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodriguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia que trata el artículo 80 del CPTSS. Sirvase proveer.



MARTH LILIANA CALLE ÁLVAREZ

Secretaria Ad Hoc



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	AURA MARÍA ANGULO DE ADVINCULA
Demandado:	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROVENIR S.A.
Radicación:	76001-31-05-011-2016-00353-00
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1314

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se fijará nueva fecha y hora, ocasión en la cual se continuará con las etapas previstas en el artículo 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que la recepción de los testigos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales, podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizará a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:00 P.M.)** del **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia que tratan el artículo 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que la recepción de los testigos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se allegó poder por la parte demandante, el cual, era requerido para agendar nuevamente la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2017 00182 00
Demandante	María Graciela Cambindo Viveros
Demandado	Colpensiones
Tema:	Pensión de Sobreviviente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1415

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia de que trata el artículo 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas consistentes en interrogatorios de parte o testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL DÍA LUNES DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas consistentes en interrogatorios de parte o testimonios la recepción de los mismos, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

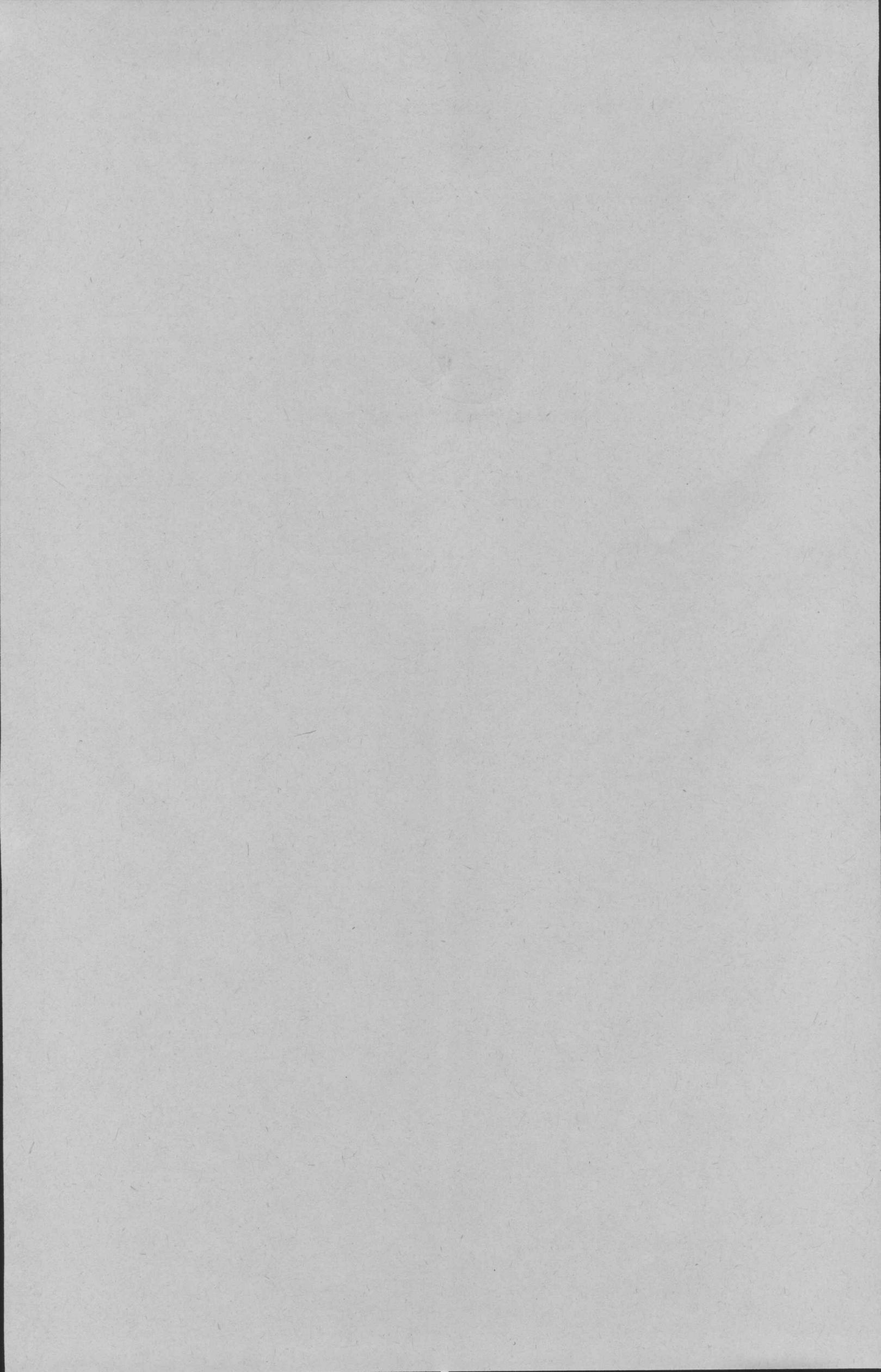


En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/08/2022**

Diana F. Rodríguez C.

La Secretaria



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1362

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

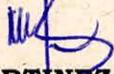
PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	DIANA PATRICIA JIMÉNEZ TRILLERAS
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-2018-00047-00
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1388

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se fijará fecha y hora para continuar con las etapas que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales, podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizará a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) del DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado sustituto de COLPENSIONES al Dr. CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.116.263.969 y portador de la T.P. No. 354.370 del C.S. de la J., en los términos y para los fines indicados en el memorial referido y que se ordena anexar al expediente.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Dava F. Rodríguez

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1370

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso, informando que la demandante coadyuvada de su apoderado judicial y del apoderado judicial de la parte demandada, allegaron memorial desistiendo de la presente demanda por haber suscrito acuerdo transaccional. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ELSA JULIANA BETANCOURT ROJAS
Demandado:	CARVAJAL, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S.
Radicación:	76-001-31-05-011-2018-00573-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1653

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado en detalle las presentes diligencias, se tiene que la señora ELSA JULIANA BETANCOURT ROJAS instauró demanda ordinaria laboral contra CARVAJAL, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., con el propósito de verificar las condiciones que rodearon la terminación del contrato, y en ese sentido, determinar si el demandado debe ser condenado al pago de la indemnización por despido injusto de que trata el artículo 64 del C.S.T., entre otros.

En virtud de lo anterior, mediante providencia No. 1745 del 29 de noviembre de 2018, se admitió el libelo gestor y se ordenó notificar personalmente al demandado. Con ocasión a ello, la sociedad demandada, actuando a través de apoderado judicial, contestó dentro del término la demanda.

Ahora bien, encontrándose el proceso pendiente para la celebración de la audiencia que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se encuentra que la parte demandante, señora ELSA JULIANA BETANCOURT ROJAS, su apoderado judicial GUSTAVO RUIZ MONTOYA y el apoderado judicial del demandado CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RENTERÍA, allegaron memorial a través del cual solicitan dar por terminado el proceso de la referencia, conforme se encuentran transigidas las pretensiones que dieron origen al proceso.

En efecto, se observa escrito de transacción celebrado el 21 de julio de 2022, firmado por la demandante y los respectivos apoderados, donde específicamente las partes en litigio manifiestan ánimo de conciliar la controversia suscitada en el presente proceso llegando a los siguientes acuerdos:

“CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto de la Transacción: Las partes acuerdan, de conformidad con los términos y condiciones del presente documento, conciliar y transar toda controversia relacionada con las pretensiones contenidas en la demanda, mediante la cual se dio inicio al proceso ordinario laboral de primera instancia emprendido por Elsa Juliana Betancourt Rojas en contra de Carvajal Tecnología Y Servicios S.A.S. BIC, radicado bajo el No. 76001310501120180057300, promovido ante el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, teniendo en cuenta que no se ha proferido sentencia que resuelva el conflicto y que los derechos pretendidos son **inciertos y discutibles**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- La parte demandante declara reconocer que los derechos pretendidos son **inciertos y discutibles**.

CLÁUSULA TERCERA- Valor de la Transacción: Con el fin de transar todo derecho incierto y discutible que pudiere corresponder a Elsa Juliana Betancourt Rojas, Carvajal Tecnología Y Servicios S.A.S. BIC se obliga a reconocer y a pagar a Elsa Juliana Betancourt Rojas, como valor de la transacción, la suma de **\$219.289.849**, menos la suma de **\$32.893.477**, por concepto de retención en la fuente por el impuesto de renta (20%), para un valor neto a pagar de **\$186.396.372**.

CLÁUSULA CUARTA- Obligaciones: Carvajal Tecnología Y Servicios S.A.S. BIC se obliga a pagar a Elsa Juliana Betancourt Rojas la citada suma de dinero dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que Elsa Juliana Betancourt Rojas suministre a Carvajal Tecnología Y Servicios S.A.S. BIC copia del acta que acredite la terminación del proceso por el desistimiento coadyuvado de la demanda, con origen en acuerdo transaccional.

De otra parte la demandante Elsa Juliana Betancourt Rojas se obliga a:

1. DESISTIR del proceso ordinario laboral de primera instancia que cursa en el el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, bajo el radicado No. 76001-4105-003-2021-00179-00, donde la demandante es Elsa Juliana Betancourt Rojas y la demandada es Carvajal Tecnología Y Servicios S.A.S. BIC.

2. DESISTIR y RENUNCIAR en la misma fecha en que se suscribe el presente acuerdo de transacción, de todas y cada una de las pretensiones contenidas en la demanda ordinaria laboral de primera instancia señalada.

3. Solicitar al Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, que se abstenga de continuar con el trámite del citado proceso ordinario laboral, en virtud de lo pactado en este acuerdo y se ordene su archivo y cancelación de la radicación.

4. Renunciar a iniciar cualquier acción, pretensión o derecho pasado, presente o futuro, con opción para promover o reclamar derechos laborales, prestacionales e indemnizatorios, así como cualquier otro beneficio incierto que le pudiere corresponder, ante cualquier autoridad civil, administrativa, laboral del Estado Colombiano, por los derechos objeto del presente Acuerdo o que tuviere como causa directa o indirecta el contrato de trabajo que la

vinculó a Carvajal Tecnología Y Servicios S.A.S. BIC, salvo los que se deriven del incumplimiento de las obligaciones previstas en este documento, así como a términos de notificación, traslado y ejecutoria.

CLÁUSULA QUINTA.- Efectos del Acuerdo de Transacción. Como consecuencia de este acuerdo, Elsa Juliana Betancourt Rojas declara a Carvajal Tecnología Y Servicios S.A.S. BIC completamente a PAZ Y SALVO por concepto de: 1. Todas las pretensiones contenidas en la demanda, por encontrarse controvertidas y, por ende, los derechos ser inciertos y discutibles. 2. Pago de costas judiciales y agencias en derecho que causen el proceso ordinario laboral. Por las razones expresadas, Elsa Juliana Betancourt Rojas reitera que no se reserva ningún derecho, acción o pretensión presente o futura con opción para promover acción judicial para reclamar derechos laborales, prestacionales o pensionales, así como cualquier otro beneficio incierto que le pudiere corresponder y que tuviere como causa directa o indirecta de la relación laboral que la vinculó a Carvajal Tecnología Y Servicios S.A.S. BIC.

CLÁUSULA SEXTA: Elsa Juliana Betancourt Rojas declara que en toda la operación relativa a esta transacción estuvo acompañada y asesorada jurídicamente por su abogado, Gustavo Ruiz Montoya, quien en señal de conformidad con todo lo aquí estipulado, suscribe este documento."

Ante el escenario aquí planteado, considera el Juzgado que la transacción cumple con los requisitos establecidos en los artículos 312 del Código General del Proceso aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del CPTSS para su aceptación, toda vez que según la mencionada norma es viable mediante este instituto jurídico transigir las diferencias que surjan no sólo con antelación al proferimiento de la sentencia, sino también con ocasión del cumplimiento de la misma; además, fue suscrito por la demandante y los apoderados judiciales.

En consecuencia, se observa que hay lugar a aprobar la transacción, contenida en el aludido documento como quiera que comprende la totalidad de las pretensiones.

Por las anteriores razones, el Despacho accederá a la transacción presentada, y consecuente ordenará la terminación del proceso.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la transacción celebrada por la señora ELSA JULIANA BETANCOURT ROJAS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.783.367, su apoderado judicial GUSTAVO RUIZ MONTOYA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.446.025, T.P. No. 25.219 del C.S. de la J., y el apoderado judicial de la demandada CARVAJAL, TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S., doctor CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ RENTERÍA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.233.307 y T.P. 26.808 del C.S. de la J.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias y asígnesele caja de archivo.
emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

AI: 1683

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**
Dora F. Rodríguez

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que la apoderada judicial de la parte demandada, solicitó el aplazamiento de la audiencia que se tiene prevista, aduciendo que se encuentra recaída en su estado de salud. Sírvase proveer.



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JORGE TORRES MONTAÑO
Demandado:	UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
Radicación:	76001-31-05-011-2018-00621-00
Tema:	INDEMNIZACIÓN DESPIDO INJUSTO, BONIFICACIONES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1389

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se aplazará la audiencia que se tiene programada para el 26 de julio de 2020 a las 10:30 A.M., y se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que la recepción de los testigos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales, podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizará a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Finalmente, este Operador Judicial en uso de las facultades de control de legalidad otorgadas por la ley especialmente en lo referente a la adopción de medidas de corrección y saneamiento del proceso (numeral 5° art. 42 y 132 CGP), observando que en el presente asunto la prueba testimonial solicitada por la parte demandada no cumple con lo establecido en el artículo 212 del CGP., en cuanto no se enuncio concretamente los hechos objeto de la prueba, concederá el término de cinco (5) días para que subsane los yerros advertidos. Al momento de presentarla deberá enviarla simultáneamente por correo electrónico a la parte demandante.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para hoy 26 de julio de 2020 a las 10:30 A.M., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (02:00 P.M.) del DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que la recepción de los testigos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada, para que subsane las deficiencias anotadas conforme a lo previsto en el artículo 212 del CGP.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal del demandante a la Dra. GRACIELA CORRALES DE SALAZAR quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 29.379.767 y portadora de la T.P. No. 22.429 del C.S. de la J., y como sustituta a la Dra. LUZ ELENA VARGAS VIEDMAN quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.809.000 y portadora de la T.P. No. 275.616 del C.S. de la J., en los términos y para los fines indicados en el memorial referido y que se ordena anexar al expediente.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderada principal de la demandada a la Dra. LEONORA JUDITH LESMES MENDEZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 51.745.835 y portadora de la T.P. No. 121.176 del C.S. de la J., y como sustituta a la Dra. LINDA JOHANNA SILVA CANIZALES quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 31.571.130 y portadora de la T.P. No. 194.392 del C.S. de la J., en los términos y para los fines indicados en el memorial referido y que se ordena anexar al expediente.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29/07/2022

Dora F. Rodríguez

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente de reprogramar la audiencia. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	SOFÍ SÁNCHEZ ANCHICO
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00039-00
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1343

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la audiencia que se tenía prevista para el 19 de julio de 2022, no pudo realizarse, se fijará nueva fecha y hora para desarrollar las etapas de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales, podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizará a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado sustituto de COLPENSIONES al Dr. CESAR AUGUSTO VIVEROS MOLINA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.116.263.969 y portador de la T.P. No. 354.370 del C.S. de la J., en los términos y para los fines indicados en el memorial referido y que se ordena anexar al expediente.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandante a la Dra. LAURA CECILIA BEDOYA ESCOBAR quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.130.588.947 y portador de la T.P. No. 189.708 del C.S. de la J., en los términos y para los fines indicados en el memorial referido y que se ordena anexar al expediente.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Diana F. Rodríguez

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1351

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JORGE WILLIAM HURTADO MOSQUERA
Demandado:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIÁTRICO DEL VALLE DEL CAUCA
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00111-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1390

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se fijará fecha y hora para continuar con las etapas que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales, podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizará a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** del **TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Diana F. Rodríguez

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente procesó, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1355

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1365

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

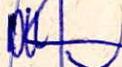
PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1361

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F Rodríguez c

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1349

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1350

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1363

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1369

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1353

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	RUBIELA CARVAJAL ABIRAMA
Demandado:	MARÍA LIGIA BEDOYA DE PAZMIÑO
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00337-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO, PRESTACIONES SOCIALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1408

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se aplazará la audiencia que se tiene programada para el 26 de julio de 2020 a las 08:30 A.M., y se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que la recepción de los testigos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales, podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizará a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Finalmente, este Operador Judicial en uso de las facultades de control de legalidad otorgadas por la ley especialmente en lo referente a la adopción de medidas de corrección y saneamiento del proceso (numeral 5° art. 42 y 132 CGP), observando que en el presente asunto la prueba testimonial solicitada por la parte actora no cumple con lo establecido en el artículo 212 del CGP., en cuanto no se enuncio concretamente los hechos objeto de la prueba, concederá el término de cinco (5) días para que subsane los yerros advertidos. Al momento de presentarla deberá enviarla simultáneamente por correo electrónico a la parte demandada.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para hoy 26 de julio de 2020 a las 08:30 A.M., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** del **TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que la recepción de los testigos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las deficiencias anotadas conforme a lo previsto en el artículo 212 del CGP.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Dava F. Rodríguez
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1357

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1366

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1358

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que resulta necesario requerir a las partes y a sus apoderados a efectos que, se sirvan dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 212 del CGP. Sírvase proveer.

Daiva F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO
Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JOHAN ESTEBAN CASTILLO FORI
Demandado:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO UNIDOS HACIA EL FUTURO PROTEGIENDO EL MEDIO AMBIENTE
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00430-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO, DESPIDO INJUSTO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1410

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, este Operador Judicial en uso de las facultades de control de legalidad otorgadas por la ley especialmente en lo referente a la adopción de medidas de corrección y saneamiento del proceso (numeral 5° art. 42 y 132 CGP), observando que en el presente asunto la prueba testimonial solicitada tanto por la parte actora como por la pasiva, no cumple con lo establecido en el artículo 212 del CGP., en cuanto no se enuncio concretamente los hechos objeto de la prueba, concederá el término de cinco (5) días para que subsanen los yerros advertidos.

Así las cosas, se aplazará la audiencia que se tiene programada para el 28 de agosto de 2022 a las 10:30 A.M., y se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia que trata los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que la recepción de los testigos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía”, ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales, podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizará a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de->

[cali/64](#), el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles tanto a la parte demandante como a la parte demandada, para que subsanen las deficiencias anotadas conforme a lo previsto en el artículo 212 del CGP.

Es de advertir que al momento de presentarla deberán enviarla simultáneamente por correo electrónico copia de ella, a la contraparte.

SEGUNDO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para el 28 de julio de 2022 a las 10:30 A.M., por lo expuesto en la parte motiva. Una vez subsanado lo ordenada se fijará fecha de audiencia.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

Firmado Por:

Oswaldo Martínez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 119a6cb18641216ba69031ebc169f616c7b68504a79654f238027f5870757d1f

Documento generado en 28/07/2022 09:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daiva F. Rodríguez

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 22 de julio de 2022 no se pudo realizar. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2019 00459 00
Demandante	CLAUDIA FIGUEROA MARMOLEJO
Demandado	PORVENIR S.A., SEGUROS ALFA S.A.
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1348

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el Art. 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán el cierre del debate probatorio, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas consistentes en interrogatorios de parte o testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E :

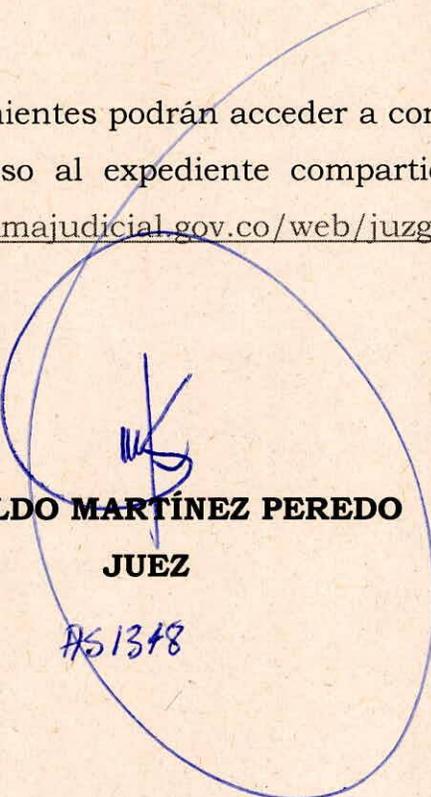
PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 A.M.) DEL CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia que tratan las audiencias que tratan los Art. 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas consistentes en interrogatorios de parte o testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.


OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

JUEZ

AS 1348

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Diana F. Rodríguez C.

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1359

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F Rodríguez c

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1371

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1370

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1369

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1368

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F Rodriguez c.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1367

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

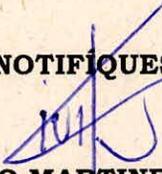
PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFIQUESE

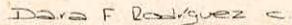

OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**



**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1366

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F Rodríguez C

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1365

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

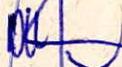
PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1364

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1363

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1362

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

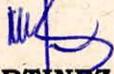
PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1361

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1360

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1359

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F Rodríguez c

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1358

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1357

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1356

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente procesó, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1355

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1354

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F Rodríguez c

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1353

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1351

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1350

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1349

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**
La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1356

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daiva F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1354

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F Rodríguez c

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MIGUEL ÁNGEL PINILLOS
Demandado:	FABRIFOLDER S.A.S.
Radicación:	76001-31-05-011-2019-00742-00
Tema:	ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA/REINTEGRO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1314

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se señalará fecha y hora de audiencia, ocasión en la cual se continuará con las etapas previstas en el artículo 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)** del **DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, ocasión en la cual se continuará con las etapas previstas en el artículo 80 del CPTSS.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.
emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. 091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1364

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFÍQUESE



**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ**

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez C.

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que la audiencia que se tenía prevista para el 19 de julio de 2022 a las 08:30 a.m., se encuentra pendiente para reprogramar. Sírvase proveer.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCEL Y RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	LILIANA HINCAPIÉ SALAZAR
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO
Radicación:	76001-31-05-011-2020-00026-00
Tema:	INEFICACIA DEL TRASLADO/PENSIÓN

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1344

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se fijará nueva fecha y hora para desarrollar las etapas de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

La audiencia se realizará de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del Despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del Despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) del DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que, de no poder asistir a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del Despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Dara F. Rodríguez

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el presente proceso tiene fecha de audiencia programada. Pasa para lo pertinente.

Daira F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1367

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procede a señalar a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimonios o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

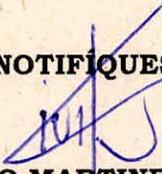
PRIMERO: SEÑALAR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas testimoniales o interrogatorios de parte la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

NOTIFIQUESE


OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez

**DAIRA FRANCELLY RODRIGUEZ
CAMACHO**

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó el aplazamiento de la audiencia que se tiene prevista para el 15 de julio de 2022 a las 02:30 p.m., aduciendo que se encuentra o realizando todas las indagaciones correspondientes para determinar los sucesores procesales de su poderdante. Sirvase proveer.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	ORFA MARÍA VILLA TEGUEZ
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación:	76001-31-05-011-2020-00227-00
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1319

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se encuentra debidamente justificada la solicitud de aplazamiento presentada por el apoderado judicial de la parte actora, se accederá a la misma, y se concederá el término de diez (10) días a efectos que informe las personas con las cuales se continuará el proceso en su condición de sucesores procesales de la señora ORFA MARÍA VILLA TEGUEZ.

En ese sentido, deberá aportar la prueba del vínculo correspondiente, a efectos de reconocerles tal calidad. En el evento de no obtener la información de aquellos con la vocación legal para subrogar al fallecido, deberá informarlo.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APLAZAR la audiencia que se tenía prevista para el 15 de julio de 2022 a las 02:30 p.m, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante, a efectos que dentro diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, informe aquellas personas con las cuales se continuará el proceso en condición de sucesores procesales la señora ORFA MARÍA VILLA TEGUEZ, adjuntando la prueba del vínculo correspondiente.

De no obtener la información de aquellos con la vocación legal para subrogar al fallecido, deberá informarlo.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.
emi

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Diana F. Rodríguez

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que la parte demandante describió el traslado que trata el artículo 272 del CGP. El presente asunto, se encuentra pendiente para fijar fecha de audiencia. Sirvase proveer.

Daira F. Rodríguez

DAIRA FRANCELY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	JUAN CARLOS VILLAMARÍN SOLANO
Demandado:	CLUB CAMPESTRE DE CALI y FUNDACIÓN CLUB CAMPESTRES DE CALI CAMBIANDO VIDAS
Radicación:	76001-31-05-011-2021-00193-00
Tema:	CONTRATO DE TRABAJO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1407

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se fijará fecha y hora para continuar con las etapas que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales, podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizará a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RPICLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:30 P.M.) del TRES (03) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS.

Se anuncia a las partes y a sus apoderados que si en el presente proceso se practicarán más de dos (2) testimonios, la recepción de los mismos se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía", ubicado en la carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y la hora señalados. Lo anterior, conforme a lo contenido en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

SEGUNDO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

Para los efectos pertinentes, los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/64>.

emi

NOTIFÍQUESE



OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Dava F. Rodríguez

La Secretaria

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la audiencia programada para el 22 de julio de 2022 no se pudo realizar. Pasa para lo pertinente.

Daíra F. Rodríguez C.

DAIRA FRANCELRY RODRIGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 2021 00226 00
Demandante	MARIA RUBY BLANDON MUÑOZ
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	RETROACTIVO PENSIONAL E INTERESES MORATORIOS

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1347

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a fijar nueva fecha y hora para desarrollar la audiencia que trata el Art. 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán el cierre del debate probatorio, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Igualmente, se advierte a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas consistentes en interrogatorios de parte o testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

Los demás sujetos procesales podrán conectarse de manera virtual a la audiencia la cual también se realizarán a través de las plataformas dispuestas para ello como TEAMS, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vínculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DEL VEINTIDÓS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tengan lugar la audiencia que tratan las audiencias que tratan los Art. 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que si en el proceso se practicaran pruebas consistentes en interrogatorios de parte o testimonios la recepción de los mismo, se realizará de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano Abadía” ubicado en la Carrera 10 No. 12-15 de la ciudad de Cali, en el día y hora señalados. Lo anterior, conforme lo contenido en el art. 7 de la ley 2213 de 2022, que establece que cuando el Juez lo considere necesario para garantizar la seguridad, inmediatez y fidelidad de la prueba será presencial la audiencia o diligencia destinada a la práctica de la prueba.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.


OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ

AS1347

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **091** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Diana F. Rodríguez C.

La Secretaria

Informe secretarial: A despacho del señor Juez el presente asunto con los memoriales que anteceden, contentivos de: excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada, a través de apoderada judicial y solicitud de impulso procesal aportada por el extremo demandante, Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de julio de 2022.

Daira F. Rodríguez c.

DAIRA FRANCELLY RODRÍGUEZ CAMACHO

Secretaria



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	MARTHA AGUILAR SALAZAR
Demandado:	COLPENSIONES
Radicación:	76-001-31-05-011-2021-00428-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1663

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe de Secretaría y por cuanto el extremo demandado otorga poder a una profesional del Derecho, quien presenta escrito contentivo de excepciones de mérito, en aplicación de los artículos 74, 75 y 443 del C.G.P., aplicables por analogía a esta actuación, en virtud de lo señalado en el artículo 145 del CPTSS, el juzgado,

RESUELVE:

1.- RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **Johanna Andrea Casallas Guerrero**, portadora de la tarjeta profesional No. 239.596 del C.S. de la J., para actuar en representación de **Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S.**, como firma apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, de conformidad con las facultades que le fueron otorgadas.

2.- CORRER TRASLADO a la parte actora por el término **diez (10) días**, de las excepciones de mérito allegadas dentro del presente trámite por el extremo demandado, a través de mandataria judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

[Firma]

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO

Juez

**JUZGADO ONCE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **91** de hoy se notifica a las partes del auto anterior.

Fecha: **29/07/2022**

Daira F. Rodríguez c.

Secretaria